

DECRETO: N° 1281 /2.025

ARICA, 3 de Febrero 2025

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; **Decreto de Clausura N° 6922 de fecha 09 de Julio del 2024, según idoc 2925274, de fecha 13 de enero del 2025.**

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 13006/2024, que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Artículo 63, de la Ley 19.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades
6. Que, mediante Decreto N°6922 de fecha 09 de Julio del 2024, que ordenó la clausura del local ubicado en **Juan de Dios Flores N°1281 Local 81**, activado por **Jacob Guarachi Mamani**, Cedula de Identidad [REDACTED], el cual se encontraba activando sin mantener la patente municipal
7. A solicitud de **Jacob Guarachi Mamani**, Cedula de Identidad N° [REDACTED], según carta de fecha 13 de enero del 2025 y pago del Folio 7862271 con fecha 28/01/2025 por patente Rol 6-14684, en giro de venta venta de artículos de aseo
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, del local comercial ubicado en **JUAN DE DIOS FLORES 1281 LOCAL 81**, activado por **Jacob Guarachi Mamani**, cedula de identidad [REDACTED] por cuanto la persona obtuvo la patente comercial Rol-14684 cancelada el 28/01/2024, con giro de Venta de Artículos de Aseo

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, Inspecciones Generales.





Levantamiento de Clausura local comercial ubicado en
JUAN DE DIOS FLORES N°1281, LOCAL 81

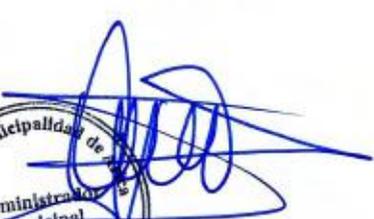
TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y **Primer Juzgado** de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA
MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MGV/MB/BAH/sah



Ilustre Municipalidad de Arica
Administrador Municipal
ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL